



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 13 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que se recibió informe psicológico comisionado al ICBF, que se corrió traslado del mismo y que desde el mismo momento que se cargó al expediente digital fue conocido por las partes quienes tienen acceso al link de expediente electrónico, haciéndose necesario fijar fecha para definir situación jurídica.

AUTO INT. No. 291- 2020- 00012-99 RESTABLECIMIENTO DERECHOS

Palmira- Valle del Cauca, 13 de abril de 2021

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y siendo una realidad lo que allí se expresa y contando con el **ESTUDIO PSICOLÓGICO** solicitado a ICBF Palmira; esta Dirección deberá proceder a programar el acto de AUDIENCIA QUE RESUELVE SITUACION JURIDICA EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS a favor de la **niña de iniciales S.S.M**

Por lo anterior, dentro de la presente causa en favor de la NNA de iniciales **S.S.M**, se señala como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE FALLO el día **23 DE ABRIL DE 2021** la cual se llevará a cabo **MEDIANTE MEDIOS VIRTUALES A TRAVES DEL APLICATIVO Life Size**, previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

JMVA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 029 de hoy 14 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fedd2aaaacfe656ea9ce9c7e2b82361a7610849fb8c54cd222bed9ccb01a7b9d

Documento generado en 13/04/2021 04:52:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**